



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Reserva Fría de Generación" (Planta Eten)

CIRCULAR N° 32

01 de marzo de 2011

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 1:

Párrafo 1.4.4 dice:

La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

Solicitamos que la renuncia irrevocable e incondicional de este numeral de las bases se limite a cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión, que surja de la información entregada por Proinversion como parte de la presente licitación.

Respuesta a la Consulta N° 1:

Sugerencia no aceptada.

CONSULTA N° 2:

Formulario 4. Carta de presentación de la Oferta "Planta Eten" Nota B) dice:

"Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses."

El cronograma dice que la oferta tiene una vigencia de 60 días desde la fecha de adjudicación. Esta nota indica que el comité tiene la facultad de prorrogar el plazo de vigencia hasta por (3) tres meses. Pedimos eliminar estos (3) meses ya que esto crea un alto riesgo de incertidumbre a proveedores y contratistas con quienes tendríamos compromisos comerciales y financieros. El resultado de esta incertidumbre encarece el proyecto y la Oferta tendría que ser ajustada.



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Reserva Fría de Generación" (Planta Eten)

Respuesta a la Consulta N° 2:

Sugerencia no aceptada.

CONSULTA N° 3:

Nuestra consulta está relacionada a la posibilidad que la empresa operadora del Consorcio participante de la Licitación, sea una empresa subsidiaria de aquella que tiene la experiencia técnica en la operación de sistemas de generación.

En efecto, las bases señalan que el operador es aquella persona que desarrolla actividades de generación eléctrica o aquella que tiene una empresa vinculada que desarrolla dichas actividades. Por otro lado, en el acápite 31 del Anexo 2 de las Bases, se indica que las empresas vinculadas son aquellas que se relacionan a través de una matriz (subsidiaria) o entre afiliadas. Finalmente en el Anexo 3 (Requisitos de Calificación) se establece como requisito técnico que el Adquirente, el Operador o sus empresas vinculadas, deberán demostrar tener experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica.

Luego de analizadas las bases entendemos que existe la posibilidad que la empresa operadora se encuentre bajo el control de aquella que tiene la necesaria experiencia técnica; y siempre en cumplimiento de lo exigido por las Bases, que la participación mínima en el sociedad concesionaria (25%) corresponda a esta subsidiaria.

Respuesta a la Consulta N° 3:

Se confirma su entendimiento.



Atentamente,

Pablo Aranibar Osoño

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD